

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18643 de 22 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

Señores
Fabio Esteban Reyes Vélez

TÍTULO DE LA SOLICITUD: COJÍN VERTICAL ANTIARRUGAS

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 18 de marzo de 2024 bajo el número NC2024/0003273, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.

En efecto, tras la lectura del pliego descriptivo de la presente solicitud, indica que hay una mención de una modalidad llamada torso oblicuo identificado con el numeral 8, sin embargo, se advierte que en la solicitud inicialmente presentada no se evidencia esta característica particular, así como tampoco en los dibujos ni en las reivindicaciones. Por otra parte, la nueva reivindicación independiente 1 habla de unas líneas de contacto asentadas (16) que contradice las líneas de contacto (17) de la descripción original, además de hablar unas franjas de contacto (15) inexistentes en la solicitud original, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar un cojín de descanso para la cabeza y el rostro, que evite o elimine la probabilidad de formación de arrugas en el rostro de un usuario, al mismo tiempo que se evita el contacto y compresión en la cara, mejorando el descanso.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un cojín o almohadilla angosta, la barra, rectangular o curveada, con 2 extensiones sobrepuestas y perpendiculares, a lo ancho y en los extremos, para dar apoyo en frente y nuca, la superior y la inferior, gemelas, que encajan, pero no necesariamente ajustadas, la cabeza en posturas variadas, permitiendo exhibir el rostro al vacío, mientras se duerme en cama.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 20 de agosto de 2022.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Oficio N° 18643 de 22 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, en la reivindicación 3, la característica de la barra aparece referenciada con el número 10, sin embargo, se evidencia que en el resto del capítulo reivindicatorio, dicha barra aparece referenciada con el número 1, por lo que se sugiere ajustar ya que presenta inconsistencias en los números de referencia.

La reivindicación 5 presenta las unidades Kg/m³, que no es conocida en el campo técnico que menciona, dado que es más atribuida a la densidad en vez de la dureza de un material. Se recomienda hacer la aclaración.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Al respecto, se informa que, al cotejar la descripción con los dibujos, se concluye que se está hablando de forma aparente de dos tipos de almohadas diferentes, es decir, existen dos modalidades diferentes del mismo tipo de invención descrito, lo que dificulta identificar en principio si son la misma invención o no. Por otra parte, ninguno de los dibujos guarda relación alguna con la memoria descriptiva, lo que dificulta la identificación de las piezas y la relación entre estas.

Además, en la página 5, línea 11, aparece la palabra "sistema" para referirse a la invención, lo cual no se admite, ya que iría en contra de lo establecido en el Artículo 81 de la Decisión 486 del 2000, y además el objeto como tal no se considera como tal.

Se encuentra además que existen inconsistencias entre los números de referencia, de los dos únicos dibujos con la descripción completa, por ejemplo, la referencia 2 hace la descripción de unas piezas conocidas como topes (2, 3), las cuales tienen geometrías distintas, conocidas con las referencias (14) y (9), sin quedar en claro si son las mismas piezas; o con la pieza conocida como depresión de torso que se conoce con las referencias (7) y (10) lo que no es claro qué pieza es cual. Se sugiere realizar las correcciones pertinentes.

Se encuentra además una unidad de "dureza" dada en Kg/m³. Se informa al solicitante que esta unidad de medida habla más de densidad, lo que contradice la propiedad de material indicada de dureza. La dureza se mide a partir del tipo de material y en unidades diferentes a la indicada por el solicitante¹, lo cual se recomienda hacer las aclaraciones pertinentes. Se advierte que las propiedades físicas o químicas de material no son susceptibles de protección vía modelo de utilidad en reivindicaciones independientes.

¹ <https://ingemecanica.com/utilidades/medicion-de-la-dureza-de-los-materiales.html>

Oficio N° 18643 de 22 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“(…) a) el sector tecnológico donde se aplica la invención

b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología

c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior

d) una reseña a los dibujos (si es el caso)

e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes

f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.”

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

4.3. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, hay inconsistencia entre los números de referencia de las características técnicas, indicados en los dibujos y aquellos señalados en la descripción.

Revisado el pliego de los dibujos, se evidencia que no se encuentran rotulados como figura 1, figura 2, lo cual hace imposible identificar qué representa y qué se coteja con la descripción. Además, se evidencia que de forma aparente se está evidenciando dos modalidades diferentes aparentes de la invención descrita, ‘por lo cual no es claro cuál es el objeto real para reclamar.

Por otro lado, los números de referencia de las piezas de la invención no concuerdan con el contenido de las reivindicaciones. Este es consecuencia en primer lugar por lo comunicado en el numeral 3.1 del presente oficio; y por otro lado, se observa que el número de referencia 1 que identifica un elemento como barra por ejemplo, aparece señalando todo el cojín, sin que se pueda establecer de forma clara a qué parte se refiere ya que en ambas figuras este número de referencia 1 no tienen contacto con ninguna pieza, lo cual dificulta identificar sin ambigüedad las piezas que describen este invento.

Así mismo, se evidencia que las referencias geométricas con los números de referencia 16 y 17 llamadas líneas de contacto asentadas que aparecen en las figuras, no se reflejan en el pliego reivindicatorio, por lo cual no se puede identificar si esta es una característica esencial o particular. Por lo anterior, se sugiere ajustar la correspondencia de los elementos del dibujo con los números de referencia, si es el caso reenumerarlos para evitar repeticiones y ajustarlos en la descripción.

Oficio N° 18643 de 22 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 2 de agosto de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2019313817	“Anti-wrinkle/anti-snoring/therapeutic foam pillow”	17 de octubre de 2019
D3	US20140208515	“Anti-snoring pillow”	31 de julio de 2014

D1² divulga una almohada de espuma de forma trapezoidal con un orificio/túnel central que permite al usuario dormir cómodamente de cada lado, adelante y atrás, al mismo tiempo que proporciona soporte terapéutico para el cuello y un soporte para la cabeza para suspender las arrugas, reducir los ronquidos y minimizar la mandíbula apretada. (Resumen).

D3³ divulga una almohada para el soporte de cabeza y cuello de forma reclinada respecto de un colchón donde la almohada tiene un largo, un ancho y un espesor y comprende un núcleo que tiene diferentes parámetros de desplazamiento a lo largo de la almohada y el espesor de la almohada en dirección del espesor para el soporte de a cabeza en posición no alineada y una pluralidad de espaciadores para el ajuste de la altura del núcleo incluyendo espaciadores de núcleo y espaciadores de cuello (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0011810 del 20 de agosto de 2022) refiere a: “Cojín vertical antiarrugas caracterizado por (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Cojín vertical antiarrugas caracterizado por	Una almohada que comprende (reivindicación 1).	Una almohada para soportar cabeza y cuello (reivindicación 1).
(...) una barra (1), con 2 líneas de contacto asentadas (17)	Un cuerpo formado como un trapecioide de talla predeterminada (reivindicación 1).	Un núcleo (12) (Pág. 4, Párr. 0072).

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/068159921/publication/US2019313817A1?q=US2019313817>

³ [https://patents.google.com/patent/US20140208515A1/en?q=\(anti+wrinkle+pillow\)&oq=anti+wrinkle+pillow&page=8](https://patents.google.com/patent/US20140208515A1/en?q=(anti+wrinkle+pillow)&oq=anti+wrinkle+pillow&page=8)



Oficio N° 18643 de 22 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

(...) y topes (2), (3), sobre los extremos.	Dos lados inclinados y un agujero en el centro (reivindicación 1).	Unos espaciadores (2L-1 y 2R-2) (Pág. 4, Párr. 0072).
---	--	---

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: La almohada presenta una superficie superior (10), una superficie inferior (20) y un agujero central para la cabeza (Pág. 1, Párr. 0017).
- Reivindicaciones 9 y 10: Los lados inclinados (30) son rectangulares (Fig. 1).

Así mismo, D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: El cuerpo (4) es plana en la parte posterior y en la parte anterior una región hueca 4' (Fig. 1).
- Reivindicaciones 9 y 10: Unos espaciadores (2L-1 y 2R-2) en forma semicircular dispuestas en los extremos del cuerpo)(Fig. 1).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2019313817	1 a 10	Novedad
D3	US20140208515	1 a 10	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Respecto a la respuesta allegada el 18 de marzo de 2024

El solicitante como respuesta al examen de fondo, únicamente allega las modificaciones voluntarias de reivindicaciones, descripción y dibujos para subsanar lo indicado en el Oficio N° 2079.

Se informa al solicitante que, para contestar en los términos del artículo 45, y en concordancia además con el artículo 85 de la Decisión 486, la única forma de responder al requerimiento es por medio de la tarea “respuesta a requerimiento”, con base en los plazos legales que establecen estos artículos. Por otra parte, se aclara que junto con la respuesta y si es deseo del solicitante, puede hacer las modificaciones voluntarias de descripción, modificaciones y reivindicaciones para subsanar las fallas en el expediente identificadas en el oficio. Este último, puede hacerlo por aparte en la tarea modificaciones en el sistema SIPI, junto con el pago correspondiente por concepto de las modificaciones, advirtiendo que este no debe entenderse como respuesta al examen de patentabilidad, como se explicó en la Resolución N° 75724.

Por último, la Oficina hace un nuevo estudio teniendo en cuenta las modificaciones presentadas, advirtiendo que no se acepta al haber ampliación de materia, como se



Oficio N° 18643 de 22 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

explica en este nuevo escrito. Se debe recordar que al hacer las modificaciones a la solicitud, estas deben hacerse con base en lo presentado inicialmente y sin mencionar piezas o atributos adicionales al invento, dado que modifica el objeto de esta solicitud y no cumple con lo estipulado con el artículo 34 de la Decisión.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 18643 de 22 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0011810		1°	-	2°	X	3°	-	Revoca	X
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
20/08/2022				-		X			
Solicitante									
Fabio Esteban Reyes Vélez									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Cushion, pillow, anti-wrinkle, rest, crinkle, crumple, face.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A47G 9/00, A47G 9/10				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	08024415	07/06/2008	-	-			A		
Patbase	US2019313717	17/10/2019	1 a 10	Pág. 4, Párr. 0072			X		
	WO2016003259	07/01/2016	-	-			A		
	US8161588	24/04/2012	-	-			A		
	US2014208515	31/07/2014	-	-			A		
Orbit	TR202004380	TR202004380	-	-			A		
	KR102133998	KR102133998	-	-			A		
	CN208973212	CN208973212	-	-			A		
Espacenet	US2016073803	17/03/2016	-	-			A		
	US2019313817	17/10/2019	-	-			A		
	US2021161318	03/06/2021	-	-			A		
	US2006174414	10/08/2006	-	-			A		
Google patents	US2014/0208515	31/07/2014	1 a 10	-			X		
	US8161588	24/04/2012	-	-			A		
	US2016/0296031	13/10/2016	-	-			A		
	KR200469631	28/10/2013	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la									



Oficio N° 18643 de 22 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011810

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (21/10/2025)	

